



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N°. 085

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO

MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

Proceso	: Declaración de Sociedad Comercial
Demandante	: Romero Antonio Londoño González
Demandados	: Manuel José Viana Mesa
Radicado	: 050314089001 2020-00022-00

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En atención a lo ordenado en auto proferido en la fecha, dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO**, interpuesto por el señor **ROMERO ANTONIO LONDOÑO GONZÁLEZ** contra **MANUEL JOSÉ VIANA MESA** y **SILVIA LUZ SANABRIA LÓPEZ**, con radicado **050314089001-2020-00022-00**, se dispuso oficiarle, a fin de que proporcione con destino a dicho juicio, *de ser posible y contar con él, listado de peritos con experiencia en asuntos o negocios relativos a la ganadería para efectuar peritaje donde se determine la calidad de contrato celebrado entre las partes.*

De no contar con dicha información, se requiere que indique la entidad, institución o personas que puedan proporcionar información en tal sentido o efectuar dicho cometido.

Así mismo, se solicita que, teniendo en cuenta el contenido del numeral 3° del artículo 179 del Código General del Proceso, en virtud de sus funciones, **CERTIFIQUE**, sobre el tipo de contrato que se usa en la entrega de ganado a utilidades, según la costumbre mercantil de la región, o si, en virtud de dicho fenómeno, comúnmente, se acude a otras figuras contractuales y si, en razón a tales actos, los comerciantes en la región prefieren consentir algún tipo o forma de asociación distinta a las cuentas en participación.

Sumado a lo anterior, dicha dependencia deberá indicar si conoce o posee en sus archivos decisiones judiciales proferidas en los últimos 5 años que den cuenta de la costumbre mercantil en la entrega de ganado a utilidades.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible, pues tales datos serán valorados el día de la audiencia que se encuentra programada para el día,

VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM).

Al responder este oficio, cite el número de radicado del proceso y las partes, respuesta podrá ser allegada a esta judicatura vía electrónica al email: jprmunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N°. 086

Señores:

**CÁMARA DE COMERCIO
MEDELLÍN, ANTIOQUIA**

Proceso	: Declaración de Sociedad Comercial
Demandante	: Romero Antonio Londoño González
Demandados	: Manuel José Viana Mesa
Radicado	: 050314089001 2020-00022-00

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En atención a lo ordenado en auto proferido en la fecha, dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO**, interpuesto por el señor **ROMERO ANTONIO LONDOÑO GONZÁLEZ** contra **MANUEL JOSÉ VIANA MESA** y **SILVIA LUZ SANABRIA LÓPEZ**, con radicado **050314089001-2020-00022-00**, se dispuso oficiarle, a fin de que proporcione con destino a dicho juicio, *de ser posible y contar con él, listado de peritos con experiencia en asuntos o negocios relativos a la ganadería para efectuar peritaje donde se determine la calidad de contrato celebrado entre las partes.*

De no contar con dicha información, se requiere que indique la entidad, institución o personas que puedan proporcionar información en tal sentido o efectuar dicho cometido.

Así mismo, se solicita, teniendo en cuenta el contenido del numeral 3° del artículo 179 del Código General del Proceso, en virtud de sus funciones, **CERTIFIQUE**, sobre el tipo de contrato que se usa en la entrega de ganado a utilidades, según la costumbre mercantil de la región, o si, en virtud de dicho fenómeno comúnmente, se acude a otras figuras contractuales y si, en razón a tales actos, los comerciantes en la región prefieren consentir algún tipo o forma de asociación distinta a las cuentas en participación.

Sumado a lo anterior, dicha dependencia deberá indicar si conoce o posee en sus archivos decisiones judiciales proferidas en los últimos 5 años que den cuenta de la costumbre mercantil en la entrega de ganado a utilidades.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible, pues tales datos serán valorados el día de la audiencia que se encuentra programada para el día, **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM).**

Al responder este oficio, cite el número de radicado del proceso y las partes, respuesta podrá ser allegada a esta judicatura vía electrónica al email: jprmunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA